



Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

Ciudad hauiendolo oido: Acordo, se guarde y cumpla lo contenido en dha requisitoria, y para ello se haga el Cotexo qe se pise con asistencia del Cavallero Procurador general, y nombro por Comision a los señores D. Juan Carrillo, y D. Luis Menchuron Revisores, dando certificacion de lo que

Mem. de Truxillo
que quiebra en la
venta del vino Cas-
tellano.

Ovose memorial de Ginés Truxillo Arrendador de la venta del vino Castellano, expresando las quiebras qe ha tenido en la venta de este genero por los veinte y ocho dias qe estuvo cerrada, y tasada la fuente de la Casa donde se vende, deservia ala de la Nieve en la Calle de Dodegonas, con lo demas qe expresa, y concluye duplicando ala Ciudad se vna mandar le hazer carevaja qe tenga por conveniente por esta razon. Y hauiendolo oido, y confenido Acordo, no haver lugar a esta pretension.

Excepto el Sr. D. Alexo Mananera qe no viene en el acuerdo por las razones manifestadas en la confidencia.

Chiraron los señ. D. Juan Fr. Navarro, y D. Gaspar de Pina Revisores.

Re abono por parte
de hecho al Casero
de Cepuna. 11. 11.

Ovose memorial de Ginés Truxillo Arrendador qe fue del Abasto de Nieve en el año qe finavio en el proximo Abril, en qe haze relacion haver satisfecho al Casero qe la Ciudad tiene en Cepuna ochenta reales cada mes, por su catario, qe importaron en el año Novecientos y veinte reales, y sin embargo de ser obligacion esta Ciudad pagar este catario del Casero, no lo desquito de lo qe plano e integro de su arrendamto por llevarlo completo al depositario de Propio, y concluye duplicando se le mande librar dha cantidad sobre el mismo o en la forma qe se deva. Y hauiendolo oido: Acordo se traiga el Arrendamiento de este Abasto al Ayuntamiento para en su vista resolver.

